Inzá Cauca, 19 de mayo de 2023

En calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Inzá, me permito manifestar que de Acuerdo a Sentencia No. 67 del 8 de abril de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, se declaró invalido el Acuerdo Municipal 010 del 20 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022", por trasgredir los Artículos 313 numeral 3 y 315 numeral 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia - Artículo 11, 25 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 - Articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994.

En este sentido, el Concejo Municipal de Inzá, está facultado para decidir sobre autorizaciones al Alcalde Municipal en los siguientes casos:

"1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Inzá ya no decidirá sobre las autorizaciones al Alcalde Municipal para suscribir contratos o convenios salvo los descritos anteriormente.

Sin otro particular,

Erika Lorena U. Romero
ERIKA LORENA HULE ROMERO
Secretaria
Concejo Municipal de Inzá